



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:
San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-VII-049/2014**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, practicado por la Dirección de Auditoría Cinco; en contra de la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**, Jefa del Departamento Técnico de Programas; quien actuó en la citada Institución en el cargo y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ROXANA BEATRÍZ SALGUERO RIVAS**; y en su carácter personal la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**.

**LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. **25**, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. **26**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- La Cámara Séptima de Primera Instancia, previo análisis del informe antes relacionado, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, emitió a las trece horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce, el pliego de reparos que corre agregado de fs. **26** vuelto a fs. **27** vuelto del presente Juicio de Cuentas; en el que ordena el emplazamiento de la persona mencionada en el párrafo primero del preámbulo de la presente sentencia, y le concede el plazo legal de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para que haga uso de su derecho de defensa y se manifieste sobre el reparo atribuido en su contra, deducido de la identificación del Hallazgo de auditoría siguiente: **Responsabilidad Administrativa. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República). REPARO ÚNICO. FALTA DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DISEÑO/REDISEÑO DE PROGRAMA, POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CAD);** según condición descrita a fs. **27** frente y vuelto del respectivo Pliego de Reparos, debiendo responder por este reparo la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**, Jefa del Departamento Técnico de Programas.

III- A fs. 31, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República; y a fs. 32 el emplazamiento de la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**.

IV- A fs. 33 y fs. 34, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**, junto con la documentación probatoria anexa de fs. 35; quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa, en lo esencial de su escrito manifiesta: “”**Responsabilidad Administrativa. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República). REPARO ÚNICO. FALTA DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DISEÑO/REDISEÑO DE PROGRAMA, POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....””RESPUESTA Y DESVANECIMIENTO DEL REPARO ÚNICO:** Con todo respeto, Honorables Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia, a ustedes manifiesto estar en desacuerdo con la Responsabilidad Administrativa que se me señala en el presente reparo, con base en los siguientes argumentos: Considero que la delimitación de responsabilidades efectuada por el Equipo de Auditoría en el presente reparo, no se encuentra debidamente fundamentada, puesto que no establece de manera concreta y con base a cargos específicos, la supuesta responsabilidad y atribución incumplida por mi persona, lo cual me afecta directamente, ya que me veo imposibilitada a ejercer plenamente mi derecho constitucional de defensa, prescrito en el artículo doce de la Constitución, al no poder determinar de manera clara y precisa cuál es la deficiencia específica por la que debo responder y sobre la que me puedo defender de manera efectiva. Así mismo, me parece que es necesario aclarar en este punto, que en los dos casos mencionados en los literales a) y b) del señalamiento que supuestamente se me atribuye, no eran propuestas que habían sido solicitadas por la Jefatura del Programa, en el entendido que puede estar relacionado con alguna normativa la aprobación del Consejo de Administración.....””Por lo tanto, en virtud de las premisas antes citadas y de la revisión del Procedimiento de Desarrollo de Programas el cual se identifica con el código PO-C. 1.2-2, considero que es posible concluir que evidentemente no tengo Responsabilidad en el presente caso en razón de mi cargo, el cual es **Jefe del Departamento Técnico de Programas**, y no **Jefe de Programas** que es quien por procedimiento debe gestionar la aprobación de las Propuestas de Diseño/Rediseño de acuerdo a la actividad 14 del mismo.....”.

V- Por medio de auto de fs. 36, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada, por la Licenciada **ROXANA BEATRÍZ SALGUERO RIVAS**; quien a fs. 38 en lo esencial expone: “... es necesario acentuar que en dicho informe de Auditoría de Gestión se delimita el alcance de la auditoría; es decir, se delimitó el alcance específico y puntual del periodo a auditar, siendo éste del **“UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE”**, lo antes mencionado, es uno de los requisitos esenciales que se regula en el número 2.1.1 de las Normas de Auditoría Gubernamental al señalar “ la planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen...””, siendo esta norma de cumplimiento obligatorio para los auditores de la Corte de Cuentas de la República. Ahora bien, en el informe de auditoría antes mencionado se estableció que se inobservó por parte de la reparada cuestionada lo establecido en el

Numeral 14 del Acuerdo de Sesión DL-739/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, este último alcance que está fuera del periodo auditado, ya que como repito el período auditado es del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, y la normativa señalada como incumplida por la cuentadante está fuera del periodo auditado....”.

VI- Luego de analizado el Informe de Auditoría, los argumentos presentados, las pruebas documentales de cargo aportadas, y la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto a la responsabilidad atribuida en el **REPARO ÚNICO**, contenido en el Romano II de la presente sentencia: **Responsabilidad Administrativa. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República). REPARO ÚNICO. FALTA DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DISEÑO/REDISEÑO DE PROGRAMA, POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CAD)**. Se ha establecido que el Auditor responsable señala a fs. 22 vuelto (página 4 del Informe de Auditoría) como criterio del hallazgo, es decir como norma legal infringida: “El Acuerdo de sesión DL-739/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por el Consejo de Administración del FISDL, contiene el “Proceso de Gestión y Desarrollo del Programa”, en el procedimiento Desarrollo de Programas (Código: PO-C.1.2-2); Numeral 14, establece: “Gestiona aprobación ante el CAD. El Jefe de Programa gestiona la aprobación de la propuesta de diseño/rediseño ante el Consejo de Administración”. De tal afirmación se desprende con claridad que quien debe gestionar la aprobación de la propuesta ante el Consejo de Administración es el Jefe de Programa, y no nadie más. Sin embargo el auditor continúa mencionando a fs. 22 vuelto (página 4 del Informe de Auditoría), al referirse a la causa del Hallazgo que: “El hecho se debe a que la Jefa del Departamento Técnico de Programas, no realizó las gestiones de aprobación de los documentos finalizados ante el Consejo de Administración”. En tal sentido no hay congruencia entre el criterio y la causa, con respecto a la persona que debe gestionar la aprobación ante el Consejo de Administración; en vista que en el criterio se señala al Jefe de Programas, y en la causa a la Jefa del Departamento Técnico de Programas. Con el fin de dislucidar y aclarar con certeza si el Jefe de Programa y la Jefa del Departamento Técnico de Programas, corresponde o no a un mismo cargo, y si son o no la misma persona; se realizó una revisión exhaustiva a los Papeles de Trabajo, encontrándose en la sección ACR 3, el organigrama de la Gerencia de Programas, confirmándose que la Jefa del Departamento Técnico de Programas y el Jefe de Programas son cargos diferentes y por consiguiente son desempeñados por personas distintas. En consecuencia de conformidad a lo dispuesto en la sección 3, numeral 3.1.3 del Reglamento de las Normas de Auditoría Gubernamental, que exige que todo Hallazgo debe contener un Criterio y una Causa que deben ser congruentes entre sí, esta cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a fs. 38 frente y vuelto, y concluye que no procede la imposición de una sanción administrativa por ser el presente Hallazgo insubsistente legalmente por las razones expuestas.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 15 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 54, 64, 66, y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO ÚNICO**, en atención a las

razones antes expuestas en el Romano VI) de la presente sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVASE** del pago de la misma a la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**, Jefa del Departamento Técnico de Programas. II) Apruébase la gestión de la Licenciada **URANIA DEL CARMEN MORALES TIJERINO**, en el cargo y periodo establecidos en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Examen de Auditoria que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el finiquito de ley.

NOTIFÍQUESE.


Juez.




Juez.

Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil quince.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de febrero del corriente año, que corre agregada de fs. 43 a fs. 44 ambos vuelto del presente Juicio; declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
Juez.



[Handwritten signature]
Juez.

Ante mí,

[Handwritten signature]
Secretaría de Actuaciones.



REF: JC -VII -049/2014
REF. FISCAL 407-DE-UJC-12-2014.
4-NABG



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
AL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL),
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.**



SAN SALVADOR, 17 DE OCTUBRE DEL 2014

INDICE

Contenido	Pag.
Resumen Ejecutivo	
I. Objetivos y Alcance de la Auditoría.	1
I.1 Objetivos de la Auditoría.	1
I.2 Alcance de la Auditoría.	2
II. Principales realizaciones y/o logros.	2
III. Resultados de la Auditoria por Proyectos.	4
IV. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.	7
V. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	8
VI. Conclusión.	8



RESUMEN EJECUTIVO

Licenciada

Marta Carolina Ávalos Burgos

Presidenta del Fondo de Inversión Social para el
Desarrollo Local de El Salvador, FISDL
Del periodo auditado.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 inciso 4° de la Constitución de la República y Arts. 5, numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría de Gestión al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

I. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR PROYECTOS

Para el desarrollo de nuestra auditoría determinamos cuatro proyectos a examinar los cuales en nuestra opinión señalan las áreas principales en el funcionamiento institucional.

Los resultados en cada proyecto examinado se detallan a continuación

Proyecto A: PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS.

Hallazgo del Proyecto.

1. FALTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CAD) DE LAS PROPUESTAS DE DISEÑO/ REDISEÑO DE PROGRAMA.
 - a) “Mecanismos básicos para la coordinación y cooperación interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local – FISDL y el Fondo de la Iniciativa para las Américas – FIAES”.
 - b) “Lineamientos para la delegación de funciones de los programas sociales a las municipalidades”.



Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al Proyecto A: Proceso de Gestión de Recursos Y Desarrollo de Programas, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cumplió en sus aspectos más importantes con las Leyes, Reglamentos y Normativa Interna y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía, excepto por la condición detallada anteriormente.

Proyecto B: PROCESO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al Proyecto B: Proceso de Aprobación de la Inversión, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cumplió en sus aspectos importantes con las leyes, Reglamentos y Normativa Interna y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Proyecto C: PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CENTRALIZADA DE PROYECTOS.

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al Proyecto C: Proceso de Licitación, Contratación y Ejecución Centralizada de Proyectos, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cumplió en sus aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, Normativa Interna Específica, cláusulas contractuales y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía.



Proyecto D: GESTIÓN FINANCIERA.

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al proyecto D: Gestión Financiera, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, cumplió en sus aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, Normativa Interna y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía en lo que se refiere a las cuentas examinadas de Gastos de Gestión: Gastos de Inversiones Públicas, Gastos en Remuneraciones, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, y Gastos en Transferencias Otorgadas.

II. SEGUIMIENTO DE LAS AUDITORIAS ANTERIORES

II.1 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de la Corte de Cuentas, analizamos so y evaluamos los informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna y determinamos que no existen condiciones que puedan ser incorporadas a nuestro informe de auditoría.

II.2 INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Analizamos el informe de la Firma Privada de Auditoría Elías & Asociados, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y determinamos que no existen condiciones que puedan ser incorporadas a nuestro informe de auditoría.

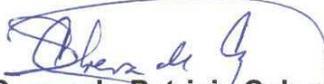
III.3 INFORMES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, denominado Informe de Auditoría Financiera al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, no contenía recomendaciones para efectuar el seguimiento correspondiente.

San Salvador, 17 de octubre del 2014

DIOS UNION LIBERTAD




Consuelo Patricia Cabrera de Cruz
Directora de Auditoría Cinco.

Licenciada

Marta Carolina Ávalos Burgos

Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo

Local de El Salvador, FISDL.

Del período auditado.

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 inciso 4° de la Constitución de la República y Arts. 5, numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría de Gestión al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Evaluamos en forma integral la gestión administrativa, financiera y operativa del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, examinamos la legalidad de las transacciones, registros, informes y estados financieros, y el cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables, el control interno financiero, la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en sus planes de trabajo.

El presente informe incluye un Resumen Ejecutivo, mediante el cual se presenta una síntesis de los resultados obtenidos en la ejecución del examen, los que se detallan en cada uno de los proyectos desarrollados, además contiene un apartado relacionado con las principales realizaciones y logros alcanzados por la entidad durante el periodo auditado.



I. Objetivos y Alcance de la Auditoría.

I.1 Objetivos de la Auditoría.

Realizar una evaluación constructiva y objetiva del proceso de gestión del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de sus planes de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

I.2 Alcance de la Auditoría.

Nuestro trabajo consistió en evaluar en forma integral la gestión administrativa, financiera y operativa realizada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), a través de sus procesos claves, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas en los Planes Anuales Operativos, su sistema de control interno, el cumplimiento de su función social y la debida satisfacción de los usuarios en la prestación del servicio para lo cual nuestro examen se orientó verificar el funcionamiento de las siguientes Áreas: Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, Gerencia de Programas y su Departamento Técnico de Programas, Gerencia de Operaciones y su Departamento de Registros y Transferencias, Departamento de Ingeniería, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el área Financiera, Contabilidad y Tesorería; así mismo evaluamos técnicamente la ejecución de Proyectos de Infraestructura y Proyectos de Electrificación Rural ejecutados por el FISDL, bajo la modalidad centralizada y financiados con fondos GOES.

II. Principales realizaciones y/o logros¹.

De la Entidad

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador promovió la inversión de US\$101,987,848.00 a través de sus Componentes Capital Físico 41%, Capital Humano 51%, Desarrollo Productivo 0.7% y la Gestión Local 7.3%, así:

1) Inversión 2013

- Inversión por Segmento de Pobreza.
- Inversión por Departamento.
- Inversión por Programa
- Inversión por Modalidad
- Inversión en Municipios de acuerdo al partido político que lo gobierna.
- Inversión por Fuente de Financiamiento.

2) El Desarrollo de los Territorios.

El resultado de las acciones que ejecutó el FISDL para impulsar el desarrollo de los territorios, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Dichas acciones comprende:

¹ Tomado de la Memoria de Labores 2013



- Acceso a Servicios Sociales Básicos
- Ingreso a la Población en Situación de Pobreza y Vulnerabilidad
- Habilidades y Conocimientos de las Personas
- Gestión de los Gobiernos Locales
- Desarrollo Económico Local

3) Resultados Institucionales

El FISDL enfocó la gestión para resultados en el desarrollo en la consecución de cambios positivos y sostenibles a largo plazo en las condiciones de vida de las personas, que se reflejan en la reducción de la pobreza y en el desarrollo humano sostenible, que puedan medirse a través de cambios en indicadores. El Plan Estratégico Institucional del FISDL fue elaborado bajo este enfoque de gestión para resultados en el desarrollo. Para lo cual se desarrollaron las siguientes acciones:

- Gestión para Resultados en el Desarrollo
- Calidad y Mejora Continua
- Política de Transparencia
- Relaciones Institucionales



Dentro de las acciones realizadas se encuentra el seguimiento a las relaciones institucionales con los organismos no gubernamentales e instituciones financieras internacionales – de cooperación – el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y la sinergia existente entre las partes, a fin de compartir las buenas prácticas de contribuir a su mejora en los diferentes programas que se ejecutan en el territorio.

El FISDL ejecutó durante el período 2013 diferentes proyectos a lo largo y ancho del territorio nacional, éstas obras requirieron las gestiones de la Dirección Superior de la Institución, que tiene como resultados la ejecución de fondos propios y de cooperantes internacionales, que invierten en obras de infraestructura social Básica, Capital Humano y Asistencia Técnica. Dentro de estas instituciones están:

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- KFW III y IV.
- Unión Europea.
- Fondo Mixto Franco-Salvadoreño.
- Junta de Andalucía.
- FANTEL intereses II.
- FINET.
- BID.
- USAID.
- Gran Ducado de Luxemburgo.
- Cooperación Técnica de Israel y Chile.

III. Resultados de la Auditoría por Proyectos.

PROYECTO A: PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS.

Hallazgos del Proyecto:

1. FALTA DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DISEÑO/ REDISEÑO DE PROGRAMA, POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CAD)

Al analizar el cumplimiento de los procedimientos, constatamos que no se aprobaron por el Consejo de Administración, las propuestas de diseño/ rediseño de programas, siendo éstas las siguientes:

- a) “Mecanismos básicos para la coordinación y cooperación interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local – FISDL y el Fondo de la Iniciativa para las Américas – FIAES”.
- b) “Lineamientos para la delegación de funciones de los programas sociales a las municipalidades”.

El Acuerdo de sesión DL-739/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por el Consejo de Administración del FISDL, contiene el “Proceso de Gestión y Desarrollo del Programa”, en el procedimiento Desarrollo de Programas (Código: PO-C.1.2-2); Numeral 14, establece: “Gestiona aprobación ante el CAD. El Jefe de Programa gestiona la aprobación de la propuesta de diseño/ rediseño ante el Consejo de Administración.”

El hecho se debe a que la Jefa del Departamento Técnico de Programas, no realizó las gestiones de aprobación de los documentos finalizados ante el Consejo de Administración.

La situación genera que las propuestas de diseño/rediseño carezcan de revisión, observaciones y aprobación por parte del Consejo de Administración, así como incumplimientos en los procedimientos establecidos institucionalmente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefa del Departamento Técnico de Programas en su nota sin número de referencia de fecha 21 de julio del corriente año, expresa lo siguiente: “

- a) Mecanismos básicos para la coordinación y cooperación interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local - FISDL y el Fondo Iniciativa para las Américas – FIAES.”

Explicaciones o comentarios:

Este diseño inicia con la expresión de interés por parte de FIAES de establecer una carta de entendimiento con el FISDL con el objeto de articular acciones y posibilitar la inversión conjunta en áreas y territorios de interés de ambas instancias.

El diseño permitiría establecer los lineamientos para la asignación y ejecución de fondos, una vez y cuando se estableciera el convenio marco de cooperación entre ambas instituciones.

De acuerdo a la ficha de solicitud de diseño, la propuesta de diseño debía estar lista al 30 de septiembre de 2013. La propuesta se concluyó y fue enviada a las instancias solicitantes para su Vo. Bo. el 7 de junio de 2013.

Es hasta el 9 de abril del presente año que se firma la carta de intenciones para unir esfuerzos entre FIAES y FISDL, por lo que al cierre del año 2013, el documento elaborado quedaba a la espera de la firma de acuerdos entre las instituciones para dar paso a la verificación de disponibilidad de fondos y a la posibilidad de invertir en áreas y familias de prioridad conjunta.

A partir de las consideraciones anteriores, el proceso de diseño concluye con la entrega del documento a las instancias solicitantes, con su revisión y observaciones incorporadas, a la espera de la firma de la carta de entendimiento y de los posibles ajustes a partir de las condiciones del año 2014 con relación a la inversión, así como a las observaciones de FIAES.



Evidencia documental presentada:

- Nota de Acción
- Correo solicitando la elaboración de la propuesta
- Correo de envío de propuesta elaborada
- Copia de "Testigos para el Desarrollo" con la notas sobre firma de carta de entendimiento entre FIAES y FISDL
- Archivo PDF de Vo. Bo. de solicitante del documento elaborado.

b) "Lineamientos para la delegación de funciones de los programas sociales a las municipalidades".

Explicaciones o comentarios:

Este diseño surge a solicitud de la Presidenta del FISDL, en el contexto de los procesos de reflexión y mejora en las estrategias de implementación de los Programas Sociales, particularmente en referencia a Comunidades Solidarias Rurales, considerando que es el programa que mantiene una ejecución centralizada en toda su implementación.

El diseño se trabajó y concluyó en el tiempo establecido. Se realizó discusión en el Comité Técnico Ampliado, y una presentación a la Presidenta. Producto de ello la presidenta solicitó una propuesta de implementación para Comunidades Solidarias Rurales (CSR) a través de un piloto en 10 municipios. Con Presidencia se valoró que era necesario esperar el desarrollo del piloto para retroalimentar el diseño de lineamientos antes de ser presentado al Consejo de Administración-CAD para su aprobación.

Evidencia documental presentada:

- Memoria de reunión GPR donde se plantea la solicitud
- Archivo PDF de Vo. Bo. del solicitante del documento elaborado

A partir de las experiencias suscitadas en el 2013, la Gerencia de Programas en el marco de la mejora continua propuso un ajuste al procedimiento PO-C.1.2-2, el cual se retomará considerando las observaciones planteadas por la presente auditoría, ya que reafirma la valoración de que no todos los diseños concluyen con una aprobación del Consejo de Administración. Adjunto el procedimiento ajustado que se trabajó como evidencia de dicha mejora.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El día de la lectura del Borrador de informe la Jefa del Departamento Técnico de Programas, manifestó verbalmente que mantiene los comentarios proporcionados en su nota de fecha 21 de julio del corriente año.

Por lo que con base al análisis efectuado a los comentarios y evidencia documental proporcionada mediante nota de fecha 21 de julio del 2014 por la Jefa del Departamento Técnico de Programas, los auditores consideramos que esta condición se mantiene, debido a que los documentos de la propuesta de diseño/rediseño de los programas sociales, de acuerdo al procedimiento “Desarrollo de Programas (Código: PO-C.1.2-2)” no han sido aprobados mediante Acta de sesión del Consejo de Administración del FISDL.

Por lo que manifestamos que la Jefa del Departamento Técnico de Programas con los comentarios y evidencia documental que presentó, no justifica el incumplimiento de las actividades de revisión previa y autorización por parte del Consejo de Administración del diseño/rediseño para los literales a) y b) de la propuesta indicada en nuestra observación, procedimiento que para el periodo de nuestro examen se encontraba vigente a partir del 17 de diciembre de 2012.

Conclusión del Proyecto:

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al Proyecto A: Proceso de Gestión de Recursos y Desarrollo de Programas, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cumplió en sus aspectos más importantes con las Leyes, Reglamentos y Normativa Interna y con

los criterios de eficiencia, eficacia y economía, excepto por la condición antes mencionada.

PROYECTO B: PROCESO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Conclusión del Proyecto:

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al Proyecto B: Proceso de Aprobación de la Inversión, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cumplió en sus aspectos importantes con las leyes, Reglamentos y Normativa Interna y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

PROYECTO C: PROCESO DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CENTRALIZADA DE PROYECTOS.

Conclusión del Proyecto:

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al Proyecto C: Proceso de Licitación, Contratación y Ejecución Centralizada de Proyectos, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cumplió en sus aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, Normativa Interna Específica, cláusulas contractuales y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

PROYECTO D: GESTIÓN FINANCIERA.

Conclusión del Proyecto:

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría al proyecto D: Gestión Financiera, concluimos que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, cumplió en sus aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, Normativa Interna y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía en lo que se refiere a las cuentas examinadas de Gastos de Gestión: Gastos de Inversiones Públicas, Gastos en Remuneraciones, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, y Gastos en Transferencias Otorgadas.

IV. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

Informes de Auditoría Interna.

De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de la Corte de Cuentas, analizamos so y evaluamos los informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna y determinamos que no existen condiciones que ameriten su incorporación en este informe de auditoría.



Informes de Firmas Privadas De Auditoria

Analizamos el informe de la Firma Privada de Auditoría Elías & Asociados, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013 y determinamos que no existen condiciones que ameriten su incorporación en este informe de auditoría.

V. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

El informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, denominado Informe de Auditoría Financiera al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, no contenía recomendaciones para efectuar seguimiento.

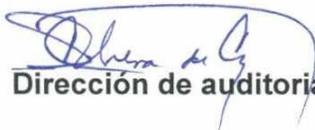
VI. Conclusión.

De conformidad al examen realizado y a los procedimientos de auditoría aplicados, el FISDL ha cumplido con Leyes, Reglamentos y Normativa gubernamental y con las cláusulas contractuales de los proyectos ejecutados bajo la modalidad centralizada, así como con los criterios de eficiencia, eficacia y economía, excepto por la condición identificada en el Proyecto A: Proceso de Gestión de Recursos y Desarrollo de Programas.

El presente informe se refiere a la Auditoría de Gestión realizada a los procesos administrativos, financieros y operativos ejecutados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y fue realizada de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría emitidas por la Corte de Cuentas. No emitimos opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto.

San Salvador, 17 de octubre de 2014

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de auditoría cinco.

